



Superintendencia
Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia
Trámite: 240-AA APERTURA O CIERRE OFICIN
Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E
Aplica A: -
Remitente: 000000 DESPACHO DEL SUPERINTE
Destinatario: ATM297228 C-000040 - GRUPO
Carro: Ent: Caja: Pos:
Radicación 2026056884-020-000
Fecha: 18/08/2028 12:08 PM
Sec. Dia: 8882
Anexos: No
Folios: 3
Encadenado: NO
Solicitud:
Teléfono: 594 02 00
17/08/2028

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DE 2026

(19 JUN 2026)

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una oficina de representación en Colombia de la entidad del exterior **The Bank of Nova Scotia** para realizar actos de promoción de sus productos y servicios, así como los de sus filiales, **Scotia Capital Inc., Scotia Capital (USA) Inc. y The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA ADJUNTA PARA
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y SEGUROS ENCARGADA DE
LAS FUNCIONES DEL CARGO DE SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 15 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, la Resolución 1316 del 11 de junio de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 4.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, las instituciones financieras y del mercado de valores del exterior que pretendan promover y publicitar productos y servicios financieros o del mercado de valores en Colombia o a sus residentes, deben establecer una oficina de representación o celebrar un contrato de corresponsalía con una sociedad comisionista de bolsa de valores o con una corporación financiera.

SEGUNDO: Que corresponde al Superintendente Financiero autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de instituciones financieras y del mercado de valores del exterior, de acuerdo con lo previsto en el numeral 15 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, así como ejercer la inspección, vigilancia y control sobre dichas oficinas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.1.1.12 del mismo Decreto.

TERCERO: Que mediante comunicación radicada bajo el número 2026056884-000-000, el apoderado especial de The Bank of Nova Scotia, Scotia Capital Inc., sociedades con domicilio en Ontario, Canadá, Scotia Capital (USA) Inc., sociedad domiciliada en Nueva York, Estados Unidos, y The Bank of Nova Scotia Trust



Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO **0925** DE **2026**

HOJA No. 2

*Por medio de la cual se autoriza la apertura de una Oficina de Representación en Colombia de la entidad del exterior **The Bank of Nova Scotia** para realizar actos de promoción de sus productos y servicios, así como los de sus filiales **Scotia Capital Inc.**, **Scotia Capital (USA) Inc.** y **The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited***

Company (Bahamas) Limited, sociedad con domicilio en Nassau, Bahamas, solicitó autorización para la apertura de una oficina de representación por parte de The Bank of Nova Scotia en Colombia, con el fin de realizar la promoción y publicidad de los productos y servicios de esta entidad, así como de los de sus filiales Scotia Capital Inc., Scotia Capital (USA) Inc. y The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 4.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

CUARTO: Que The Bank of Nova Scotia y Scotia Capital Inc. son sociedades legalmente constituidas en la provincia de Ontario, Canadá, la primera de ellas supervisada por la Superintendencia de Instituciones Financieras (OSFI) y la Organización Reguladora de inversiones de Canadá (CIRO) y, la segunda, supervisada por la Comisión de Valores de Ontario (OSC). Por su parte, Scotia Capital (USA) Inc., es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos, regulada por la Securities and Exchange Commission (SEC). Finalmente, The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited se encuentra legalmente constituida en la Mancomunidad de Las Bahamas y supervisada por el Banco Central y la Comisión de Valores de Las Bahamas.

QUINTO: Que, a través de la documentación allegada, se acreditó que Scotia Capital Inc., Scotia Capital (USA) Inc. y The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited tienen como matriz común a la sociedad The Bank of Nova Scotia. En cada caso, se allegó la información de las entidades que pretenden promover sus productos y servicios a través de la oficina de representación.

SEXTO: Que para tales efectos se allegó la información requerida en el artículo 4.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, así como en la lista de chequeo M-LC-AUT-024, implementada por esta Superintendencia de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica (CBJ).

SEPTIMO: Que en Colombia la actividad de las oficinas de representación se limita exclusivamente a promover o publicitar los productos y servicios que constituyen el objeto social de la institución del exterior representada en Colombia, según las reglas establecidas en los artículos 4.1.1.1.7 y 4.1.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010, y en atención a la autorización específica otorgada para el efecto por esta Superintendencia.

OCTAVO: Que, de acuerdo con los planes generales de funcionamiento aportados, la oficina de representación de The Bank of Nova Scotia en Colombia, promocionará y publicitará los productos y servicios que aparecen señalados en el Anexo 1, tanto de la mencionada entidad como de sus subsidiarias Scotia Capital Inc., Scotia Capital (USA) Inc., y The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited¹, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

¹ Planes generales de funcionamiento: **The Bank of Nova Scotia:** Radicado 2013045919, derivados 004 y 009 y Radicado 2020233332-000-000. Anexo 4.

Scotia Capital (USA) Inc.: Radicado 2019121893-013 y Radicado 2019121895-011.



Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0925 DE 2026

HOJA No. 3

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una Oficina de Representación en Colombia de la entidad del exterior **The Bank of Nova Scotia** para realizar actos de promoción de sus productos y servicios, así como los de sus filiales **Scotia Capital Inc.**, **Scotia Capital (USA) Inc.** y **The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited**

NOVENO: Que en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 2 del artículo 11.2.1.4.39 y en el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.32, ambos del Decreto 2555 de 2010, la Superintendente Delegada para Intermediarios Financieros propuso a la Superintendente Delegada Adjunta para Intermediarios Financieros y Seguros, quien a su vez, propuso al Superintendente Financiero autorizar el establecimiento en Colombia de la Oficina de Representación por parte de The Bank of Nova Scotia, con el fin de promocionar y publicitar sus productos y servicios, así como los de sus subordinadas: Scotia Capital Inc., Scotia Capital (USA) Inc., y The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited, previa validación del cumplimiento de los requisitos aplicables.

DÉCIMO: Que, en atención a lo señalado en la Resolución número 2100 del 1 de diciembre de 2023, el Comité Asesor de Autorizaciones del Superintendente Financiero, en sesión celebrada el 19 de junio de 2026, evaluó la documentación asociada al presente trámite administrativo y le aconsejó sobre la viabilidad de otorgar la autorización formulada por los solicitantes.

DÉCIMO PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 11.2.1.4.39 del Decreto 2555 de 2010 corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros, además de las funciones comunes previstas en el artículo 11.2.1.4.33 del mismo Decreto, las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que según lo previsto en el numeral 1.1.3 del Capítulo II, Título II, Parte I de la CBJ, para la promoción o publicidad de productos o servicios diferentes o adicionales a los autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia se requiere la autorización previa de este ente de control.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura de la Oficina de Representación en Colombia de The Bank of Nova Scotia con domicilio en Ontario, Canadá, para que promueva y publicite sus productos y servicios en Colombia, así como los de sus subordinadas, Scotia Capital Inc., Scotia Capital (USA) Inc., y The Bank of Nova Scotia Trust (Bahamas) Limited.

En consecuencia, la Oficina de Representación podrá promocionar y publicitar única y exclusivamente los productos descritos en el considerando octavo del presente acto administrativo. Así mismo, deberá disponer las medidas pertinentes para que, a través de los canales que empleará para realizar sus labores de promoción y publicidad y para acceder a los productos respectivos, los residentes colombianos única y exclusivamente tengan acceso a los

Scotia Capital Inc.: Radicado 2013106361-024-000 y 2020221905-049-000.

The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited: 2022174741-005-000 Anexo 5.1 y 5.2.



Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO **0925** DE **2026**

HOJA No. 4

Por medio de la cual se autoriza la apertura de una Oficina de Representación en Colombia de la entidad del exterior **The Bank of Nova Scotia** para realizar actos de promoción de sus productos y servicios, así como los de sus filiales *Scotia Capital Inc., Scotia Capital (USA) Inc. y The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited*

productos y/o servicios descritos en el considerando octavo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización para la promoción de los productos y/o servicios antes mencionados, se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables a las operaciones celebradas entre residentes colombianos con agentes del exterior, contenidas en el régimen cambiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente autorización se entiende concedida únicamente frente a los productos y servicios del exterior antes indicados, los cuales se encuentran señalados en los planes generales de funcionamiento de la Oficina de Representación. Por esta razón, la promoción de productos o servicios distintos a los señalados en el considerando octavo de la presente resolución requerirá autorización previa y expresa de esta Superintendencia.

PARÁGRAFO TERCERO: La autorización que se imparte a través del presente acto administrativo no implica calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de la entidad del exterior, las personas naturales o jurídicas vinculadas a esta, ni sobre la bondad o seguridad de las inversiones en los productos que serán objeto de promoción, así como tampoco respecto a las demás entidades del exterior que intervienen en su administración, gestión y distribución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la autorización previa y expresa de productos y/o servicios adicionales a los descritos en el considerando octavo del presente acto administrativo sea impartida por la Superintendente Delegada para Intermediarios Financieros.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que para desarrollar campañas que tengan por objeto promover y/o publicitar en el país a la entidad representada y sus servicios, se debe atender el régimen de promoción y publicidad establecido en el numeral 1.1.3. del Capítulo II, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica de este Organismo de Supervisión.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la Oficina de Representación de The Bank of Nova Scotia que es su deber dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, frente a los potenciales clientes colombianos o residentes en Colombia a quienes se les promocionen los productos señalados de manera expresa en el presente acto administrativo, independientemente de que los mismos se vinculen efectivamente o no a las entidades del exterior.

En tal sentido, la Oficina de Representación deberá solicitar a los potenciales clientes constancia del cumplimiento del suministro de la información mencionada en el artículo citado anteriormente, el cual deberá concordar con los productos autorizados que fueron señalados en el considerando octavo de esta resolución.



Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO **0925** DE **2026**

HOJA No. 5

*Por medio de la cual se autoriza la apertura de una Oficina de Representación en Colombia de la entidad del exterior **The Bank of Nova Scotia** para realizar actos de promoción de sus productos y servicios, así como los de sus filiales **Scotia Capital Inc.**, **Scotia Capital (USA) Inc.** y **The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited***

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que la Oficina de Representación de The Bank of Nova Scotia no podrá operar hasta tanto su representante legal se haya posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, quien deberá cumplir con las calidades y requisitos previstos en el artículo 4.1.1.1.11 del Decreto 2555 de 2010.

Así mismo, procede indicar que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.1 del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ, deberá designarse un funcionario, con su respectivo suplente, responsable de la administración de las medidas de prevención y control diseñadas para prevenir que la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El representante legal de la Oficina de Representación en Colombia tendrá como responsabilidad el diligenciamiento y envío a la Superintendencia Financiera, de la información relativa al nombre, número de identificación, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables, a través de los canales dispuestos para tal efecto, dentro de los 15 días calendario siguientes a su nombramiento.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 4.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la Oficina de Representación autorizada deberá cumplir con los deberes de todo comerciante, atendiendo las particularidades propias de su naturaleza. En desarrollo de lo anterior, dicha Oficina deberá registrarse como establecimiento de comercio en la Cámara de Comercio de Bogotá, y copia de dicha actuación deberá remitirse al Grupo de Notificaciones y Registro de esta Superintendencia, para las certificaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR que, por conducto de la Secretaría General de esta Superintendencia, se notifique personalmente la presente resolución al apoderado especial de The Bank of Nova Scotia, Scotia Capital Inc., Scotia Capital (USA) Inc. y The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited, o a quien haga sus veces, entregándole copia de esta, y advirtiéndole que contra lo resuelto procede el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia para los efectos pertinentes.



Superintendencia Financiera de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0925 DE 2026

HOJA No. 6

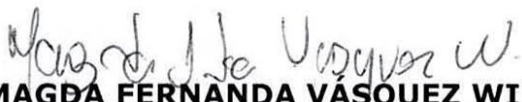
Por medio de la cual se autoriza la apertura de una Oficina de Representación en Colombia de la entidad del exterior **The Bank of Nova Scotia** para realizar actos de promoción de sus productos y servicios, así como los de sus filiales **Scotia Capital Inc.**, **Scotia Capital (USA) Inc.** y **The Bank of Nova Scotia Trust Company (Bahamas) Limited**

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR, una vez en firme, la publicación de esta resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **19 JUN 2026**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA ADJUNTA PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y SEGUROS ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE SUPERINTENDENTE FINANCIERO


MAGDA FERNANDA VÁSQUEZ WILCHES.

Notificación:

Doctor
Andrés Díaz Grillo
Apoderado especial
Oficina de Representación The Bank of Nova Scotia
Calle 67 No. 7-35 Oficina 1204 - Bogotá D.C.
andres.diaz@perezllorca.com

000040
Trámite: 2026056884-000-000

Revisó: Sandra Stella Santos Quinche. Superintendente Delegada para Intermediarios Financieros (E) 
Ángela Cristina Silva Rojas. Coordinadora Grupo de Autorizaciones. 
Yenny Carolina Guevara Rivera. Presidente Comité de Autorizaciones.
Elaboró: Mario Alberto Sánchez García. Director Jurídico. 
Lina Roxana Alarcon Fandiño. Grupo de Autorizaciones. 

 Superintendencia
Financiera
de Colombia
SERVICIO
AL CIUDADANO
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A MANO
NOMBRE: Jennifer alfaro
FECHA: 19 de julio 26
C.C.: 1033691450